



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
México ° Capital en Movimiento

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

9 DE MARZO DE 2007

No. 41-BIS

## **Í N D I C E**

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN, ANTE LAS VENTANILLAS ÚNICAS DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ANUNCIOS 2
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL 5

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **JEFATURA DE GOBIERNO**

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN, ANTE LAS VENTANILLAS ÚNICAS DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ANUNCIOS.**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 12 fracciones I, III, IV, VI y XII, 67 fracción II, 87 y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 7°, 14, 15 fracciones I y II, 23 fracciones XX, XXI, XXII, XXIV, y XXXI, 24 fracción X, 36, 37 y 39 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7° bis, 11, 46 y 71 fracción IX, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1° fracciones I y IV, 2° fracción IX, 4°, 8° fracciones II, III y IV, 10 fracciones IX, X y XI, 12 fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 9 fracción I, del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo Gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Legislativo, Judicial y Ejecutivo de carácter local, recayendo este último en el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a cuyo cargo se encuentra la Administración Pública del Distrito Federal, misma que se integra para el auxilio de sus funciones y actividades, entre otras Dependencias, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que con fecha 29 de enero de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual el Órgano Legislativo Local reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como diversos Ordenamientos relativos al Paisaje Urbano del Distrito Federal;

Que en el artículo Cuarto transitorio del referido Decreto se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para que instrumentara el Programa de Reordenamiento de Anuncios;

Que mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de mayo de 2004, se modificaron y precisaron las atribuciones de las Ventanillas Únicas Delegacionales, encontrándose facultades para orientar, informar, recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar documentos, en el ámbito de sus respectivas demarcaciones territoriales,

relacionadas con solicitudes, avisos y manifestaciones presentadas por la ciudadanía, con respecto a las siguientes materias: Agua y Servicios Hidráulicos, Anuncios, Construcciones y Obras, Espectáculos Públicos, Establecimientos Mercantiles, Industria, Medio Ambiente, Mercados Públicos, Protección Civil, Servicios Legales y Archivo de Notarías, Uso de Suelo y las demás que se les atribuyan expresamente en los ordenamientos jurídicos aplicables y en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

Que el 7 de septiembre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, en el que se señaló que su objeto es reordenar los anuncios de publicidad exterior, recuperar la imagen y el paisaje urbano del Distrito Federal, previendo otorgar autorizaciones condicionadas a aquellos anuncios en proceso de reordenamiento y en su caso, licencias para aquellos que lo concluyan;

Que en el marco de la instrumentación del mencionado Programa, con fecha 14 de septiembre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se suspendieron de forma temporal las visitas de verificación administrativas en materia de anuncios en el Distrito Federal, a favor de las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior;

Que no obstante la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, se ha detectado la instalación de anuncios fuera del marco jurídico, así como la permanencia de otros que constituyen un riesgo para los ciudadanos tanto en su integridad física como en sus bienes, lo que contraviene en forma expresa disposiciones de orden público, siendo necesario ejercer las acciones legales que de manera eficaz combatan esta actividad ilegal;

Que con motivo del proceso de modernización y desregulación administrativa que se implementa en el Distrito Federal, es necesario establecer la suspensión de los plazos inherentes a la realización de trámites administrativos que se realizan ante las Ventanillas Únicas de las Delegaciones que integran al Distrito Federal en materia de anuncios; así como la abrogación del Acuerdo por el que se suspendieron de forma temporal las visitas de verificación administrativas en materia de anuncios en el Distrito Federal, como instrumentos que permitan asegurar el reordenamiento de estos de manera integral;

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública local ante los particulares, misma en la que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deben ser ejecutadas en días hábiles, señalándose como inhábiles, entre otros, aquéllos en que se suspendan las labores.

Que el referido cuerpo legal señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN, ANTE LAS VENTANILLAS ÚNICAS DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ANUNCIOS.**

**PRIMERO.-** Se suspenden los plazos para la realización de trámites relacionados con la obtención de autorizaciones condicionadas y licencias en materia de Anuncios, presentados ante las Ventanillas Únicas de los 16 Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, respecto de las atribuciones que les fueron concedidas a las mismas, mediante Acuerdo publicado el 19 de mayo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la materia que se indica a continuación:

**“...II.- ANUNCIOS**

- a) Autorización temporal para la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación o colocación de anuncios o avisos de revalidación; y
- b) Licencia para la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación, retiro o colocación de anuncios o avisos de revalidación...”

**SEGUNDO.-** Durante la vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda realizará una revisión y evaluación general del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente instrumento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo por el que se suspenden de forma temporal las visitas de verificación administrativas en materia de anuncios en el Distrito Federal, a favor de las personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior, en el marco de la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, publicado el 14 de septiembre de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a primero de marzo de dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURÓ CORONEL.- FIRMA.**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8 fracción II, 12 fracciones I, IV y VI, 67 fracciones II y XXVI, 87 y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 5 primer párrafo, 7, 14, 15 fracciones I, II, IV, V, VIII y X, 16 fracción IV, 23 fracciones III, IV, XIV, XX, XXII, XXIV y XXXI, 24 fracciones VI y XX, 26 fracciones I, III, XVI y XIX, 27 fracciones I y XI, 30 fracciones IV, V, IX y XXI, 39 fracciones V, VIII y LXXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, fracción IX, 8 fracción II, 10 fracciones IX, X y XI, de la Ley de Desarrollo Urbano, en relación con el artículo transitorio Cuarto del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y diversos ordenamientos relativos al Paisaje Urbano del Distrito Federal, publicado el 29 de enero de 2004, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 29 de enero de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual el Órgano Legislativo Local reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como diversos Ordenamientos relativos al Paisaje Urbano del Distrito Federal;

Que en el artículo Cuarto transitorio del referido Decreto se instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para que instrumente el Programa de Reordenamiento de Anuncios;

Que el 6 de diciembre de 2004, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Lineamientos para el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal;

Que el 3 de junio de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso mediante el cual se da a conocer el listado de las personas físicas y/o morales dedicadas a la publicidad exterior adheridas al Programa de Reordenamiento de Anuncios, instrumentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;

Que el 29 de agosto de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, en el cual se regulan todas las cuestiones referentes a la publicidad exterior, así como anuncios instalados y visibles desde las vialidades del Distrito Federal;

Que el 7 de septiembre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, en el que se señaló que su objeto es reordenar los anuncios de publicidad exterior, recuperar la imagen y el paisaje urbano del Distrito Federal, previendo otorgar autorizaciones condicionadas a aquellos anuncios en proceso de reordenamiento y en su caso, licencias para aquellos que lo concluyan;

Que el 14 de junio de 2006, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso al público en general, a las personas físicas o morales dedicadas a la publicidad exterior, en el que se les informó que aquellas personas que hubieran iniciado el trámite de adhesión al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, instrumentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y no lo hubieran agotado, contaban con 15 días hábiles a partir de su publicación para concluirlo;

Que a la fecha se han incorporado al Programa 42 personas físicas y morales dedicadas a la publicidad exterior:

Que no obstante la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, existen anuncios instalados fuera del marco jurídico, cuya permanencia constituye un riesgo para los ciudadanos tanto en su integridad física como en sus bienes, lo que contraviene en forma expresa disposiciones de orden público, siendo necesario ejercer las acciones legales que de manera eficaz combatan esta actividad ilegal;

Que atendiendo las disposiciones contenidas en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana y los resultados de la revisión del estudio y análisis preliminar de los expedientes que forman parte del mismo, se advirtió la necesidad de suspender el otorgamiento de autorizaciones condicionadas y licencias hasta en tanto no se efectúe la revisión y evaluación general de los anuncios incorporados a este Programa, a fin de fijar acciones, objetivos y fechas precisas de cumplimiento, que permitan responder de manera eficaz con acciones de gobierno la demanda social de reordenar los anuncios en la Ciudad de México;

Que a fin de lograr los objetivos anteriores deviene indispensable establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, que resulten necesarios para que en el ámbito de su competencia, intervengan con el fin de alcanzar las metas programadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para que efectúe el análisis integral de las disposiciones legales que rigen la instrumentación del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana, así como el estudio de todos y cada uno de los expedientes integrados al amparo del mismo, para establecer los esquemas de trabajo que permitan alcanzar los objetivos planteados, debiendo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, realizar la reforma al mencionado Programa, tomando en consideración la suspensión en el otorgamiento de autorizaciones condicionadas y licencias, así como las condiciones de las vialidades primarias, en particular, todo Anillo Periférico (de Canal de Garay a Boulevard Manuel Ávila Camacho), Viaducto Miguel Alemán (Miguel Alemán y Río de la Piedad), Avenida de los Insurgentes (de Avenida Acueducto a Autopista México Cuernavaca) y Paseo de la Reforma (de Autopista Constituyentes – La Venta a la Glorieta de Peralvillo), asegurando su eficaz instrumentación.

**SEGUNDO.-** Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Medio Ambiente, Finanzas, Obras y Servicios, Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que en coordinación y con el apoyo de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, así como de los 16 Órganos Político – Administrativos del Distrito Federal, implementen, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento, los esquemas de trabajo necesarios -de conformidad con la intervención que en el ámbito de su respectiva competencia a cada una de ellas corresponda- en los cuales se establezcan los objetivos y fechas precisas de cumplimiento para proceder a la instauración de los procedimientos administrativos atinentes y en su caso, impongan multas, ordenen medidas de seguridad o el retiro de los anuncios y/o la imposición de cualesquiera de las sanciones previstas en los ordenamientos aplicables en la materia.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de que el presente Acuerdo entre en vigor, dará a conocer los plazos de retiro de los anuncios de azotea y autoportados instalados en Anillo Periférico en ambos sentidos (tramo San Jerónimo a Toreo de Cuatro Caminos).

**CUARTO.-** A fin de asegurar la protección a la ciudadanía en sus bienes y en sus personas contra riesgos ocasionadas por la instalación de anuncios durante la vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y los 16 Órganos Político –Administrativos del Distrito Federal, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes que tienen conferidas, instaurarán los procedimientos administrativos en contra de las personas físicas o morales que presuntamente hubieren instalado anuncios en contravención a las disposiciones legales que regulan la materia, imponiendo en su caso las sanciones previstas en la normatividad a los propietarios de los anuncios, a los anunciantes y a los propietarios de los inmuebles en los que se encuentre instalado el anuncio de que se trate, procediendo en su caso a su retiro.

Las acciones de gobierno referidas deberán efectuarse en coordinación con las autoridades competentes, estableciendo para tal efecto los mecanismos de cooperación que en sus respectivos ámbitos de su competencia corresponda.

**QUINTO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dará seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo a través de las Unidades Administrativas que le están adscritas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y concluirá su vigencia en el momento en que sea emitido otro instrumento legal que lo modifique o lo dé por concluido.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a primero de marzo de dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.**

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • Capital en Movimiento**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana .....	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)

**AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.